

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. . . . . 36 pesetas.  
Trimestre. . . . . 9 id.

Número suelto 50 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago;

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del 16 de Junio de 1924.)

Núm. 3.230.

## Comisión provincial de Valladolid

Por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza, para que aquéllos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Presidente acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de.... (el artículo que sea)», desde la publicación de este anuncio hasta las once del día 24 del corriente, incluyendo una pequeña muestra.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las once del día 24 del actual, y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquirieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1'20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquirieran se entregarán en los Establecimientos respectivos, dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los Directores a excepción de las carnes que se en-

tregarán todos los días antes de las siete y media de la mañana.

Los artículos, sus cantidades y condiciones que éstos han de reunir, son los siguientes:

Aceite para alimentación, será de oliva, transparente, con olor y sabor propio, cuya acidez máxima expresada en ácido oléico sea de 5 por 100, según la Real orden de 25 de Enero de 1921, 2.100 kilos.

Alfalfa verde, 350 quintales métricos.

Algarrobas trituradas, 700 kilos.

Algodón blanco núm. 30, 2 cabos, 40 kilos.

Idem azul tina núm. 30, 2 cabos, 30 kilos.

Idem gris núm. 30, dos cabos, 40 kilos.

Idem crudo, núm. 30, 2 cabos, 30 kilos.

Alpargatas para hombres, 60 docenas.

Alpargatas mujer, 40 docenas.

Arroz, seco, granado, entero y limpio, 2.000 kilos.

Azúcar blanca, de buena calidad, en polvo o terrón, según se pida, 140 kilos.

Bacalao de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 400 kilos.

Bayeta cordellate, 100 metros.

Busqueta cortinas, 150 metros.

Café tostado, 16 kilos.

Carbón galleta cribada, debiendo tener: agua, cantidad máxima, 4 a 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 5 a 7 por 100; calorías, de 7 a 8.000, 18.000 kilos.

Carne de cordero de res sana, limpia y que no contenga inmundicias, 714 kilos.

Carne de vaca, procedente de res sana a su muerte, limpia de sebo, sangre y demás; se admitirá un 20 por 100 de hueso de su peso, pero separado de la carne y partido en trozos pequeños; el máximo de pecho, falda y pescuezo será el del 20 por 100 de la carne, 9.050 kilos.

Cebada en grano, limpia y bien granada, 250 kilos.

Chocolate, estará elaborado bajo la siguiente fórmula: cacao de buena calidad, 400 gramos; azúcar, 450, harina de arroz, 145, y canela, 5, 670 kilos.

Entendiéndose que cada kilo de chocolate elaborado debe contener las cantidades arriba señaladas y cualquiera modificación o merma tendrá como sanción la pérdida del chocolate entregado.

Cretona para atillos, 100 metros.

Cuti satinado para colchones, 300 metros.

Gallinas, 90.

Garbanzos, este artículo será de procedencia nacional, limpio, de buen color y coadura, para probar su coadura, que se hará en cuatro horas, quedará en suspenso su recibo hasta su comprobación, 3.200 kilos.

Harina de trigo, de trigo candeal, blanca, sin contener ninguna substancia extraña, y sus componentes serán: agua, cantidad máxima, de 10 a 16 por 100; gluten seco, cantidad mínima, de 8 a 15 por 100; cenizas, cantidad máxima, 1 por 100; celulosa, cantidad máxima, 3 por 100; acidez, cantidad máxima, 0'5 por 100, 25.100 kilos.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán a lo sumo 18 en kilo, 9.800 huevos.

Jabón, 1.000 kilos.

Judías blancas, de buena calidad y coadura, que serán probadas antes de la recepción, 2.200 kilos.

Lana blanca para colchones, 35 arrobas.

Lentejas, 100 kilos

Leche, 775 litros

Leña en rajas para quemar en cocina, 14.000 kilos.

Lienzo para forros, 100 metros.

Lienzo blanco para calzoncillos, 36 pulgadas, 150 metros.

Pañuelos para mano, 20 docenas.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 300 kilos.

Patatas amarillas, de tamaño regular, secas, de epidermis lisa, que

no estén heladas y sin adherencia de tierra, 13.800 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga substancias extrañas, 130 kilos.

Ramera seca de pino y no tallado, carga de cinco haces, 300 cargas.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de substancias extrañas, 1.500 kilos.

Sal para panadería, 500 kilos.

Salvado hoja, limpio y sin mezcla de substancias extrañas, 5.500 kilos.

Suela, 30 kilos.

Terliz para jergones, 6 cuartas ancho, 300 metros.

Tocino, será del país y se suministrará en hojas, cuyo peso menor será de 29 kilos cada una, descarnada, sin cervinga ni hueso, 1.300 kilos.

Vaqueta, 15 kilos.

Vinagre, 30 litros.

Vino común, tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de color y sabor propio, sin contener ninguna substancia extraña a su composición normal, 3.100 litros.

Vino blanco, en iguales condiciones que el anterior, 250 id.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Cuando los artículos no se ajusten a las condiciones señaladas, no se abonará su importe, exigiendo además las responsabilidades a que haya lugar si del examen de los mismos resultaran nocivos.

Los concursantes que residan fuera de la Capital nombrarán en esta Plaza persona que les represente y a quienes se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 17 de Junio de 1924.

—El Vicepresidente, *Pedro Martín*.

—El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID Año económico 1923-24 CONTADURIA

Balance general de comprobación y saldos en 30 de Abril de 1924.

FOLIOS	CUENTAS	DE COMPROBACION				DE SALDOS			
		DEBE		HABER		DEUDORES		ACREEDORES	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Propiedades y derechos. . . . .	2.914.527	98			2.914.527	98		
2	Valores independientes del presupuesto. . . . .			2.914.527	98			2.914.527	98
73	Depósitos en garantía. . . . .	1.619.307	63	60.215	73	1.559.091	90		
74	Depositantes. . . . .	60.215	73	1.419.307	63			1.559.091	90
97	Depositario. . . . .	2.575.475	08	2.250.817	14	324.657	94		
6	Resultas de Ingresos. . . . .			272.369	54			272.369	54
17	Presupuesto de 1923-24. . . . .	3.648.501	96	4.481.259	97			832.755	01
18	Capítulo 1.º—Rentas. . . . .	30.752	75	17.573	93	13.178	82		
	» 3.º—Donativos. . . . .								
93	» 4.º—Repartimiento. . . . .	1.616.838	33	1.211.631	33	405.207			
	» 5.º—Instrucción pública.—Ingresos. . . . .								
95	» 6.º—Beneficencia.—Ingresos. . . . .	1.334.594	37	794.400	69	540.193	68		
21	» 7.º—Extraordinarios. . . . .	31.500		6.169	89	25.330	11		
22	» 8.º—Arbitrios especiales. . . . .	812	50	120		692	50		
	» 10.—Enajenaciones. . . . .								
99	» 14.—Reintegros. . . . .	2.500		12.046	92			9.546	92
96	Capítulo 1.º—Administración provincial. . . . .	156.493	51	201.105	32			44.611	81
75	» 2.º—Servicios generales. . . . .	32.133	64	44.799	45			12.665	81
83	» 3.º—Obras obligatorias. . . . .	220.042	74	407.327	18			187.284	44
69	» 4.º—Cargas. . . . .	116.266	45	216.889	78			100.623	33
70	» 5.º—Instrucción pública.—Gastos. . . . .	94.179	23	114.116	25			19.937	02
98	» 6.º—Beneficencia.—Gastos. . . . .	1.289.254	26	1.856.010	47			566.756	21
30	» 7.º—Corrección pública. . . . .	5.152		21.015	62			15.863	62
67	» 8.º—Imprevistos. . . . .	17.121	49	25.000				7.878	51
90	» 10.—Carreteras. . . . .	50.509	80	120.924	45			70.414	65
86	» 12.—Otros Gastos. . . . .	15.233	25	46.981	26			31.748	
39	Resultas del Capítulo 1.º—Rentas. . . . .	22.522	80	14.420	55	8.102	25		
94	» 4.º—Repartimiento. . . . .	910.682	03	109.195	62	801.486	41		
41	» 5.º—Instrucción pública.—Ingresos. . . . .	126.000				126.000			
65	» 6.º—Beneficencia.—Ingresos. . . . .	257.275	99	134.377	17	122.898	82		
100	» 7.º—Extraordinarios. . . . .	110.236	20	3.124	44	107.111	76		
44	» 8.º—Arbitrios especiales. . . . .	45		45					
	» 14.—Reintegros. . . . .								
45	Resultas del Capítulo 1.º—Administración provincial. . . . .	5.508	79	5.608	79			100	
46	» 2.º—Servicios generales. . . . .	744	18	5.117	48			4.373	30
47	» 3.º—Obras obligatorias. . . . .	32.941		34.081				1.140	
48	» 4.º—Cargas. . . . .	6.067	40	6.317	40			250	
49	» 5.º—Instrucción pública.—Gastos. . . . .	48.000		277.854	03			229.854	03
50	» 6.º—Beneficencia.—Gastos. . . . .	139.667	15	144.978	94			5.311	79
51	» 7.º—Corrección pública. . . . .			1.050				1.050	
52	» 8.º—Imprevistos. . . . .	100		625				525	
53	» 10.—Carreteras. . . . .	15.088	25	110.097	55			95.009	80
54	» 12.—Otros Gastos. . . . .	6.314		8.605				2.291	
85	Libramientos en suspenso. . . . .	133.477	58	129.026	68	4.450	90		
84	Depositario por pagos a formalizar. . . . .	129.026	68	133.477	58			4.450	90
76	Banco de España. . . . .	535.000		200.000		335.000			
77	Depositario cuenta corriente en Banco de España. . . . .	200.000		535.000				335.000	
12	Presupuesto extraordinario. . . . .	131.619	59	147.750	58			16.130	99
	Ingresos.—Capítulo 1.º—Obligaciones emitidas. . . . .								
34	» 2.º—Ingresos ordinarios. . . . .	93.593	75	81.115		12.478	75		
35	» 3.º—Otros ingresos. . . . .	30.156	25			30.156	25		
	Gastos.—Capítulo 1.º—Créditos a recoger. . . . .								
36	» 2.º—Intereses. . . . .	53.225		76.968	75			23.743	75
37	» 3.º—Amortizaciones. . . . .	19.000		49.119	59			30.119	59
38	» 4.º—Gastos de emisión y desarrollo. . . . .	619	20	5.531	25			4.912	05
	Depositario Cuenta de Obligaciones. . . . .								
	Depositario Cuenta de Residuos. . . . .								
11	Depositario Cuenta de efectivo. . . . .	105.115	58	72.844	20	32.271	38		
	Acreedores por Residuos. . . . .								
78	Diputación % Banco de España por empréstito. . . . .	36.955				36.955			
79	Depositario existencia en Banco por empréstito. . . . .			36.955				36.955	
	Resultas.—Capítulo 2.º—Intereses. . . . .								
	» 3.º—Amortizaciones. . . . .								
	» 4.º—Gastos de emisión y desarrollo. . . . .								
7	Banco Castellano. . . . .	792.240	10	792.240	10				
8	Depositario % Banco Castellano. . . . .	792.240	10	792.240	10				
9	Diputación % Banco Castellano por empréstito. . . . .	80.635	22	80.635	22				
10	Depositario existencia id. id. . . . .	80.635	22	80.635	22				
13	Banco Castellano por donativos. . . . .	15.250	65	15.250	65				
14	Diputación % Banco Castellano por donativos. . . . .	15.250	65	15.250	65				
80	Banco de España por donativos. . . . .	15.894	65			15.894	65		
81	Diputación % Banco España por donativos. . . . .			15.894	65			15.894	65
92	Capítulo 11.—Resultas. . . . .	37.500				37.500			
	SUMAS. . . . .	20.810.043	71	20.810.043	71	7.453.186	10	7.453.186	10

SUMA GENERAL DEL DIARIO. . . . . 20.810.043'71

Valladolid, 20 de Mayo de 1924.—El Contador, *Diego de León*.—V.º B.º, El Presidente, *García*.—Comisión provincial.—Sesión de 9 de Junio de 1924.—Aprobado, publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos de ley.—*Martín*.—*Sanz*.—*Vázquez de Prada*.—*Lagunero*.—*Pizarro*.—El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 3.204.

## Olmos de Peñafiel.

Hallándose vacante la plaza de Guarda municipal de campo de este término, se anuncia su provisión con sujeción a las disposiciones de la ley de 10 Julio de 1885 y reglamento de 10 de Octubre del mismo año y otra de interés general para aquel cargo. El sueldo anual que ha de disfrutar es el de 713 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Las solicitudes se dirigirán al Ayuntamiento presentándolas en esta Alcaldía, extendidas en papel de una peseta, hasta el día 28 del actual a cuya instancia deberán los solicitantes acompañar los justificantes prevenidos por aquellas disposiciones.

Olmos de Peñafiel, a 13 de Junio de 1924.—El Alcalde, *Victoriano Carrascal*.—El Secretario, *Fermin Rodríguez*.

Núm. 3.185.

## Quintanilla del Molar

Habiéndose formado por la Comisión el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1924 a 25, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y dos días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Quintanilla del Molar, 6 de Junio de 1924.—El Alcalde, *Manuel Palazuelo*.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia de Valladolid.

Núm. 3.166.

## VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Alejandro Galllo Artacho, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago a doña Eustaquia Taboada Domínguez, como representante de doña Car-

men Parrondo Taboada y a doña Josefa Parrondo Taboada, vecinas de esta ciudad, de la cantidad de dieciséis mil pesetas de principal, dos mil ochocientas de intereses vencidos, los legales y costas, que adeuda don Hermógenes Fernández de Velasco Alvarez; se venden en pública subasta, que tendrán lugar ante este Juzgado el día doce de Julio próximo a las once de su mañana, las fincas hipotecadas a la seguridad de dicho crédito por doña María Luisa Burgueño Renedo, esposa del deudor, sitas en término municipal de Tudela de Duero, que al final se describen, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en el remate, habrán de consignar previamente el diez por ciento de la tasación y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma y que no existen en autos más títulos que la certificación del Registro de la Propiedad.

Dado en Valladolid, a cinco de Junio de mil novecientos veinticuatro.—Alejandro Gallo.—Ante mí: Licenciado, Gregorio Nuñez.

#### *Fincas hipotecadas.*

1.ª Una casa pro indiviso y por mitad con doña Fernanda Burgueño, en el casco de Tudela de Duero y su calle de San Miguel, señalada con el número dieciséis, linda por la derecha, con otra de herederos de don Luis Renedo; izquierda, otra de doña Micaela de la Calle; accesorio, corrales de las casas de don Julián Valdés, don Pedro Salcedo y señora Condesa de Bornos, y por el frente, la citada calle de San Miguel; tasada en seis mil pesetas.

2.ª Un corral pro indiviso y por mitad con doña Fernanda Burgueño, extramuros de Tudela de Duero, sin número, linda Norte, corral de herederos de don Eustaquio Fernández Velasco; Este, camino de Villabáñez; mediodía, corral de herederos de don Guillermo Fernández de Velasco, y Poniente, otro de los de don Mariano Fernández; tasado en trescientas pesetas.

3.ª Una era de pan trillar al pago de San Roque, de cabida de dos cuartas próximamente, linda Norte, la de Antonio Burgueño; Este, tierra concejil; Sur, la del Conde de Bornos, y Oeste, otra de herederos de Basilio Olmedo; tasada en quinientas pesetas.

4.ª Otra era con una casita de cuarta y media de cabida, lin-

da Norte, otra de Fernando Burgueño; Oriente, otra de Fernando Burgueño; Mediodía, de Juana Ordejón; Poniente, de don Antonio de Coo; tasada en trescientas pesetas.

5.ª Una tierra al pago del Lobo, de tres cuartas, linda Norte, senda de los Aragoneses; Este, tierra de don Felipe Domínguez; Mediodía, doña Manuela Martín, y Poniente, otra de don Lucio Ortega; tasada en quinientas pesetas.

6.ª Otra tierra al pago de las Chopas, de una obrada, linda Norte, tierra de don Ruperto Fernández de Velasco; Este, senda del pago; Mediodía, tierra de doña Juana Ordejón, y Poniente, Arroyo Grande; tasada en seiscientas pesetas.

7.ª Otra en el mismo término y pago que la anterior e igual cabida, linda Norte, senda de la Cabra; Este y Sur, tierra de herederos de Miguel Díaz, y Poniente, Arroyo Grande; no está tasada.

8.ª Otra tierra al pago de la Carrera o camino de Tajada llamada Escuadra, de cinco cuartas, linda Poniente y Norte, tierra de herederos de doña María Fernández de Velasco y don Vicente Gutiérrez; Este, camino de Tajada, y Mediodía, la de don Mariano Fernández de Velasco; tasada en mil trescientas pesetas.

9.ª Otra al pago de la Carrera llamada Zarza, de una obrada próximamente, linda Norte, otras de don Francisco y don José María Alvarez; Este, camino de Tajada; Mediodía, otra de herederos de don Guillermo Fernández de Velasco, y Poniente, la de herederos de Braulio Olmedo; tasada en dos mil pesetas.

10. Otra pro indiviso y por mitad con don Emilio Burgueño, al pago de la Veguilla, de cuatro obradas, linda Norte, tierra de don Vicente Alvarez; Este, senda del pago; Sur, otra de don Mariano Fernández de Velasco, y Poniente, la de herederos de Francisco Alvarez; tasada en seiscientas pesetas.

11. Una tierra plantada de vid americana, al pago de Montero, linda al Norte, tierra de don Melchor Ordejón; Este, otra de don José María Alvarez; Mediodía, la de Anselmo del Amo, y Poniente, otra de los herederos de Luis Renedo; tasada en tres mil quinientas pesetas.

12. Otra viña al pago del Rebojo, de aranzada y media, linda

al Norte, la de Gabriel Tejero; Este, otra de doña Juana Ordejón; Mediodía, la de don Vicente Alvarez, y Poniente, otras de herederos de Antonio Alonso y don Fernando Burgueño; tasada en cuatrocientas pesetas.

13. Otra viña al pago del Rebojo, de setenta y cuatro áreas, veinticinco centiáreas, linda Norte, la de don Mariano Renedo; Este, otra de doña Juana Ordejón; Mediodía, otra de herederos de don Antonio Alonso, y Poniente, la de Mariano Fernández de Velasco; tasada en seiscientas pesetas.

14. Otra viña al pago de la Cueva, titulada el camino, de cuarenta y un áreas, setenta y tres centiáreas, linda Norte, la de herederos de don Francisco Alvarez; Este, senda de la Cabaña; Mediodía, otra de don Domingo Fernández de Velasco, y Poniente, camino del pago; tasada en seiscientas pesetas.

15. Otra viña al pago de los Robles, titulada la «Escuadra», de treinta y cinco áreas, setenta y siete centiáreas, linda al Norte, viña de don Fernando Burgueño; Este, otra de don Miguel Picatoste; Mediodía, la de Julián Zamora, y Poniente, otra de la testamentaria de don Manuel Burgueño; tasada en trescientas pesetas.

16. Otra viña al pago de la Bocuilla, de treinta y cinco áreas, setenta y siete centiáreas, linda al Norte, viña de don Guillermo Fernández de Velasco; Este, otra de don León Vela; Mediodía, herederos de don Manuel Guerra, y Poniente, otra de don Baldomero Alvarez; tasada en trescientas pesetas.

17. Una tierra al pago de la Retama, titulada Escuadra, de quince cuartas, linda al Norte, senda de los Aragoneses; Este, tierra de don Fernando Burgueño; Mediodía, otra de don Benito del Amo, y Poniente, las de don Fernando Burgueño y herederos de don Braulio Olmedo; tasada en mil ochocientas pesetas.

18. Otra tierra al pago de la Retama, titulada «Cuadro del Conde», de trece cuartas, linda Norte, tierra de Manuel Sanz; Este, otra de Ruperto Fernández de Velasco; Mediodía, senda de los Aragoneses, y Poniente, la de don Juan Burgueño; tasada en mil seiscientas pesetas.

19. Otra tierra al pago de Carralaguas, titulada «Castella-

na», de once cuartas, linda al Norte, otra de don Fernando Burgueño; Este, de don Santos Recio; Mediodía, senda de los Aragoneses, y Poniente, la de priorato de Duero; tasada en mil pesetas.

20. Otra tierra al pago del Olagar, de dos obradas, linda Poniente y Norte, la del priorato de Duero; Este, lindazo alto, y Mediodía, tierra de don Manuel Sanz; tasada en trescientas pesetas.

21. Otra tierra al pago de Corria, titulada Sombrío de la Cuchilla o de la Vega, de siete obradas, linda Norte, camino sombrío que va a Villabáñez y tierra de don Fernando Burgueño; Este, tierra de don Juan Burgueño; Mediodía, las de don Manuel Sanz, Mariano Fernández de Velasco y don Fernando Burgueño, y Poniente, otras de don Francisco Alvarez y don Mariana Fernández de Velasco y herederos de don Guillermo Fernández de Velasco; tasada en mil ochocientas pesetas.

22. Otra al pago de Fuentejuga, titulada «Picón de Dieguillo», de obrada y media, linda al Norte, otra de Prudencia Martín; Este, de herederos de don Guillermo Fernández de Velasco; Sur, otra de los de don Robustiano Hinojal, y Poniente, otra de los de don Braulio Olmedo; tasada en cuatrocientas pesetas.

23. Otra al pago del Rosal, de dos obradas, linda Norte, otras de Juan Salcedo y Mariano Alvarez; Este, de Julián Zamora; Mediodía, de herederos de don Manuel Guerra y don Mariano Presencio, y Poniente, de don Fernando Burgueño; tasada en cuatrocientas pesetas.

24. Otra al pago del Rosal, de de una obrada, linda al Norte, otras de Juan Salcedo y Mariano Alvarez; Este, de Fernando Burgueño; Mediodía, de herederos de don Manuel Guerra y don Mariano Presencio, y Poniente, de don Juan Burgueño y don Castor Moratino; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

25. Una viña al pago de Tras de los Colmenares, de veintinueve áreas y ochenta y una centiáreas, linda Norte, senda de los Aragoneses; Este, tierra de Marcos Martín; Mediodía, la de Angel Tejero, y Poniente, otra de Felipe Domínguez; tasada en seiscientas cincuenta pesetas.

26. Otra viña al pago de Valdecarros, de diecisiete áreas y

ochenta y nueve centiáreas, linda Norte, la de don Mariano Martín; Este, de don Ramón Prudencio Martín; Mediodía, otra de don Manuel Sanz, y Poniente, de herederos de doña Gregoria Santos; tasada en doscientas pesetas.

27. Otra viña al pago de Valverde, de setenta y un áreas, cincuenta y cinco centiáreas, linda Norte, la de Angel Fernández; Este, de don Fernando Burgueño; Mediodía y Poniente, de don Remigio Sánchez; tasada en cuatrocientas pesetas.

28. Una tierra al pago del camino de Villarmentero, de quince cuartas, linda al Norte, otra de doña Fernanda Burgueño; Este, camino del pago; Mediodía, otra de doña María Luisa Burgueño, y Poniente, de Manuel Sanz; tasada en mil pesetas.

29. Otra tierra al pago de las Huesas, de una obrada, linda Poniente y Norte, camino de Castronuevo; Este y Mediodía, Arroyo Jaramiel; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

30. Otra tierra al pago del camino de Castronuevo o Valle-fondo, titulada Robilanga, de tres obradas, linda Poniente, Norte y Este, tierra de don Francisco Alvarez, y Mediodía, otras de don Domingo Fernández de Velasco y don Juan Burgueño; tasada en trescientas pesetas.

31. Una viña al pago del Pico del Caballero, de cincuenta y cuatro áreas y ochenta y cuatro centiáreas, linda al Norte, la de don Damián Bermejo; Este, de herederos de doña Leona Renedo; Mediodía, de don Miguel Picatosta, y Poniente de don Anselmo del Amo; tasada en seiscientas pesetas.

32. Una tierra al pago de la Estrella o camino del Rebojo, de obrada y media, linda al Norte, camino del Rebojo; Este y Sur, tierra de Adolfo Santos, y Poniente, de herederos de don Carlos Matachana; tasada en seiscientas pesetas.

33. Un pinar al pago de Santinos, de cuarenta y dos áreas y cuarenta y cinco centiáreas, linda Norte, pinar de don Antonio Fernández de Velasco; Este, tierra de herederos de Lázaro; Sur, pinar del pueblo, y Oeste, pinar de Doña Fernanda Burgueño; tasado en cuatrocientas pesetas.

34. Una ribera con parte de viña y vivero de cepas madres, al pago del Bosque, de dos hectáreas, veintitres áreas y treinta y

tres centiáreas, linda Norte, ribera de doña Fernanda Burgueño y don Pedro Sanz y camino o senda servidumbre; Este, cercado de herederos de doña María Ibáñez, viña de don Pedro Sanz y río Duero; Mediodía, río Duero, ribera de Doña Fernanda Burgueño y don Pedro Sanz, y Poniente, viña de don Pedro Sanz, con dos valdios, uno de ocho áreas cerca del Palomar y otro de cuatro, cerca del Colmenar, lindante Norte y Este, otro de don Hermógenes Fernández de Velasco; Sur y Oeste, viña de don Pedro Sanz; tasada en nueve mil pesetas.

Total tasación pericial, treinta y ocho mil ochocientas cincuenta pesetas.

Valladolid, cinco Junio de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, Licenciado, Gregorio Nuñez.

204

Núm. 3.2

VALLADOLID

Don Amado Salas Rosales, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que para atender a las responsabilidades impuestas a don Pedro Fernández Martín, vecino de esta ciudad, en juicio de desahucio contra él instado por el Procurador don Felino Ruiz del Barrio, en nombre de don Senén Prieto y Prieto, se sacan a pública subasta los bienes que se expresarán que al don Pedro Fernández, fueron embargados y obran depositados en poder del indicado don Senén Prieto, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiséis del actual, a las doce de la mañana; debiendo advertirse que el tipo de la subasta será el importe de la tasación, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que los interesados en la subasta deberán acreditar haber consignado previamente el diez por ciento del importe de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos como licitadores, siendo los bienes objeto de la repetida subasta, los siguientes:

	Pesetas
Siete camas de hierro, pintadas de blanco, tamaño pequeño, a diez pesetas cada una; setenta pesetas.	70
Siete colchones de paja, a dos pesetas cada uno; catorce pesetas.	14
Once colchones de lana, a veinticinco pesetas	275

	Pesetas
cada uno; ciento setenta y cinco pesetas.	175
Diecisiete colchas blancas, a dos pesetas cincuenta céntimos cada una; cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos.	42'50
Cinco jergones de muelle, a veinticinco pesetas cada uno; treinta y cinco pesetas.	35
Cuatro mesillas de noche, a cuatro pesetas cada una; dieciséis pesetas.	16
Siete sillas de madera, pintadas de blanco, a tres pesetas setenta y cinco céntimos cada una; veintiséis pesetas cincuenta céntimos.	26'50
Cuatro mesitas de escribir, a tres pesetas cincuenta céntimos cada una, catorce pesetas.	14
Ocho mantas, a seis pesetas cada una; cuarenta y ocho pesetas.	48
Una butaca o silla de paja, en dos pesetas.	2
Cuatro lavabos con su espejo, a cuatro pesetas cada uno; dieciséis pesetas.	16
Cuatro cubos de porcelana, a setenta y cinco céntimos cada uno; tres pesetas.	3
Tres jarras de porcelana, a setenta y cinco céntimos cada una; dos pesetas veinticinco céntimos.	2'25
Catorce almohadas de lana, a dos pesetas cada una.	28
Un vasar de piedra de mármol con tres palomillas, cuatro pesetas.	4
Una caja de latón, con asa y tapa para calentar agua, cincuenta céntimos.	0'50
Un infiernillo y depósito de alcohol, cincuenta céntimos.	0'50
Dos depósitos para agua, comunicándose entre sí sobre una pila, lavado sostenido con dos palomillas de hierro, en cinco pesetas.	5
Dos cacerolas de porcelana azul, forma cafetera, dos pesetas.	2
Un taburete de hierro, a rosea, cuatro pesetas.	4
Un soporte de hierro con dos palanganas, en mediano uso, dos pesetas cincuenta céntimos.	2'50
Dos mesas de hierro, pintadas de blanco, con luna de cristal esmerilado, tamaño pequeño, diez pesetas.	10
Dos porroneos para alcohol y agua oxigenada, una peseta.	1
Una vasija de aluminio toda de cristal y cinco sondas, una peseta cincuenta céntimos.	1'50

	Pesetas
Una caja de hojadelata con dos tijeras, mal estado, una peseta.	1
Una mesa soporte de hierro, con dos depósitos de porcelana, tres pesetas cincuenta céntimos.	3'50
Un soporte de hierro, con un irrigador, cincuenta céntimos.	0'50
Una cama de operaciones, de latón y hierro, quince pesetas.	15
Una escupidera de cristal, cincuenta céntimos.	0'50
Una percha con tres ganchos, setenta y cinco céntimos.	0'75
Ocho tohallas, dos pesetas.	2
Una blusa y gorro de Médico, tres pesetas.	3
Un banquillo pequeño, cincuenta céntimos.	0'50
Diecinueve sábanas, a dos pesetas cincuenta céntimos cada una; cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos.	47'50
Tres somiers, a cinco pesetas, quince pesetas.	15
Un sofá y seis sillas de gutapercha, veinticinco pesetas.	25
Dos sillones de idem, ocho pesetas.	8
Un sofá de paja, dos pesetas.	2
Catorce fundas de almohada, tres pesetas cincuenta céntimos.	3'50
Varias ampollas de colesteraína alcanforada y otras, cinco pesetas.	5
Ochenta paquetes de algodón hidrófilo de doscientos cincuenta gramos; sesenta pesetas.	60
Treinta y seis paquetes o rollos de gasa, a veinticinco céntimos; nueve pesetas.	9
Sesenta frascos de magnesia, quince pesetas.	15
Ocho cajas pequeñas o rodillos de esparadrapo, dos pesetas.	2
Cinco botellas de agua oxigenada, siete pesetas cincuenta céntimos.	7'50
Dos cajas con dos pares de guantes de goma, dos pesetas.	2
Una camiera de hierro, quince pesetas.	15
Un trípode de madera con polea y aparados o cinchos para suspensión, diez pesetas.	10
Importe total de la tasación pericial ochocientas veintidós pesetas.	822
Dado en Valladolid, a siete de Junio de mil novecientos veinticuatro.—Amado Salas.—El Secretario, Faustino Mato.	205